

ORDENANZA N° 057/91

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA DE ILUMINACION URBANA”.

VISTO:

La necesidad de dar comienzo a las obras de iluminación, que mejoren y modernicen las ya existentes en los distintos sectores de la ciudad, y

CONSIDERADO:

La posibilidad de viabilizar la programación e instrumentación de los planes preparados convenientemente, de acuerdo a las posibilidades y necesidades de nuestra comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza de Iluminación Urbana, quedando redactado de la siguiente forma: “ La obra comenzará a realizarse cuando se hayan efectivizado los pagos de la primera cuota de todos los frentistas afectados”:

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 10° de la mencionada Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma: “Quedan como vecinos afectados al pago de esta obra, todos aquellos frentistas, que organizados por calles o tramos de éstas, sean incluidos gradualmente al programa de prioridades que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o bien aquellos sectores que petitionen ser incluidos en las mismas para su realización. En tal caso la solicitud deberá ser refrentada por lo menos con el 50% de los interesados.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar planes especiales de pago para aquellos frentistas que comprobadamente presenten problemas socio-económicos.

El Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Obras Públicas en base al programa de prioridades que determine, convocará a los vecinos frentistas afectados a la obra a una reunión informativa y explicativa de la tarea a realizar y sobre los alcances de la presente Ordenanza”.

Artículo 3°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 27 de JUNIO de 1991.

ROLDAN, 27 de DICIEMBRE de 1.990.